



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARIO GENERAL

Bruselas, 19.10.2000

TRADUCCIÓN

Estimado Sr. Söderman:

Asunto : Investigación de propia iniciativa, ref. OI/5/99/IJH

Mediante carta de 3 de julio de 2000 la Comisión le informó de que le enviaría su comunicación sobre retrasos en los pagos, que constituye su opinión definitiva. Me complace adjuntarle este memorándum aprobado por la Comisión en su reunión de 19 de julio de 2000.

Por la carta antes mencionada la Comisión se comprometió a hacer público el estudio externo, elaborado por Grant Thornton, y el informe de su propio grupo ad hoc. El informe de Grant Thornton se ha publicado en el sitio Internet de la DG de Presupuesto y el informe del grupo ad hoc se adjunta en esta carta al memorándum de la Comisión.

En su carta de 3 de diciembre de 1999, en la que anunciaba su decisión de emprender una investigación de propia iniciativa, solicitaba información sobre tres puntos específicos. Por ello, me gustaría resumir el contenido de la Comunicación de la Comisión en los dos primeros puntos y responder posteriormente al tercero.

1. Medidas adoptadas por la Comisión para identificar y abordar las causas de los atrasos en los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones y subsidios:

1.1 La Comisión se ha planteado el problema de los plazos de pago en varias ocasiones.

En mayo de 1991 se dotó a sí misma de la obligación de realizar los pagos en el plazo de 60 días a partir de la recepción de la factura (o cualquier otra solicitud equivalente de pago).

Mr Jacob SÖDERMAN
European Ombudsman
1, avenue du Président Robert Schuman
B.P. 403
F-67001 STRASBOURG Cedex

En 1995 decidió que el objetivo era ejecutar el 95 % de los pagos en el plazo de 60 días y que, en principio, ninguna operación debería llevar más de 90 días. La Comisión también dio instrucciones a los departamentos ordenadores de pagos para que informasen al beneficiario en el plazo de 25 días si, por algún motivo, fuese probable que el pago llevara más de 60 días. Se solicitó a los directores generales que comprobaran mensualmente sus plazos de pago con el fin de comprobar si alcanzan los objetivos fijados en cuanto a plazos.

En junio de 1997 la Comisión decidió modificar su política de contratos de forma que incluyese una cláusula por la que se formaliza el requisito de que los pagos se hagan en el plazo de 60 días y se establece la posibilidad de que, a instancias del acreedor, se abonen intereses cuando se supere el plazo de pago, salvo en el caso de que haya sido suspendido por la Comisión.

En abril de 2000 la Comisión incluyó en el plan de acción contenido en el Libro Blanco sobre la Reforma (en especial en la sección VII - "Acelerar los pagos", capítulo II - "una cultura de servicio") una declaración en la que se precisa que "es política de la Comisión que todas las facturas válidas deberán presentarse en el plazo de 60 días. Por varias razones, este calendario sólo se cumple en el 60 % de los pagos corrientes. El objetivo de la reforma es que se alcance el 95 % antes de 2002".

Por último, en julio de 2000 la Comisión incluyó en su propuesta de refundición del Reglamento financiero (artículo 77) el principio de plazos para pagos y de abono de intereses en el caso de pago fuera de plazo. Los detalles se especificarán en las normas de desarrollo.

- 1.2 Se han llevado a cabo dos estudios con el objetivo de identificar y abordar las causas de los retrasos en los pagos:

Grant Thornton llevó a cabo un estudio en 1998. Las conclusiones y las recomendaciones principales de los consultores figuran en el anexo 1 de la Comunicación de la Comisión;

Un grupo ad hoc de funcionarios de la Comisión llevó a cabo un estudio a principios de 2000. En el anexo 2 se recogen de forma pormenorizada los debates y las recomendaciones del grupo.

2. Análisis de las causas permanentes del problema de los retrasos en los pagos, así como un análisis de los posibles medios para resolver el problema, distinguiendo entre las cuestiones que podrían tratarse administrativamente y de las que requerirían una intervención por parte del legislador comunitario.

- 2.1 La liquidación de una solicitud de pago suele consistir en un reembolso del gasto, procedimiento que exige un análisis concienzudo y numerosos justificantes.

Se propone ahora una simplificación de las cláusulas financieras de los contratos y la reducción del número de justificantes fijando importes estándar para determinadas categorías de gasto, como son los gastos de viaje.

- 2.2 Muchos pagos dependen de la aprobación de un informe técnico o de una declaración de costes. Ello da lugar a denuncias por retrasos en los pagos, al no quedar claro en los contratos cuál es el punto de partida para contabilizar el plazo de pago de 60 días y cuáles son las obligaciones de facilitar información para las dos partes.

Ahora se propone que:

- se incluyan conceptos separados en los contratos en relación con el "plazo dado para aprobar el informe" y el "plazo de pago" (para la factura) y se especifique en los contratos que los departamentos de la Comisión deben reaccionar rápidamente si el informe técnico no es satisfactorio o la solicitud de pago no reúne los requisitos; se han establecido los plazos para aprobar diversos tipos de informes, una vez transcurridos los cuales son admisibles las solicitudes de pago, a menos que el plazo fijado en el contrato para la aprobación haya sido suspendido por la Comisión mediante una comunicación formal al contratista;
- se garantice que los anexos técnicos a los contratos en los que se establecen cuáles son las prestaciones que el contratista debe ofrecer a la Comisión en cada etapa del proyecto se elaboran con precisión y puedan ser comprobados por ambas partes;
- se establezca como regla general que una solicitud formal de pago (o la factura) deberá enviarse siempre a la Comisión y que se establezcan en los contratos los pormenores que se han de incluir en las solicitudes de pago.

- 2.3 Es preciso mejorar los instrumentos y procedimientos de TI de la Comisión.

La Comisión ha establecido plazos para la instalación de instrumentos que:

- permitirán a sus servicios supervisar con mayor rigor sus plazos de pago;
- dotarán a sus servicios de un sistema común para registrar y supervisar las facturas.

También ha dado instrucciones a sus servicios para simplificar las normas relativas al reembolso de los gastos de reuniones de expertos y mejorar las herramientas disponibles para ayudar a los servicios ordenadores a gestionar todo el ciclo de reembolsos. Asimismo, se pretende una mayor descentralización en favor de las Direcciones Generales operativas.

La DG de Presupuesto adoptará medidas para adelantar la apertura del ejercicio presupuestario y reducir el plazo necesario para asumir los compromisos del ejercicio presupuestario anterior.

Todas las medidas anteriormente mencionadas son de naturaleza administrativa. La única medida que requiere la intervención del legislador comunitario es la propuesta que figura en la refundición del Reglamento financiero de fijar plazos de pago y los derechos de los acreedores a que se les abonen intereses de demora en caso de pago fuera de plazo.

3. Procedimientos de compensación para los contratistas en caso de litigio con la Comisión sobre la adecuación del rendimiento del contratista o de la

documentación por él facilitada. Determinar si los procedimientos de compensación son suficientemente rápidos y efectivos y si se puede prever la introducción de mejoras.

En caso de desacuerdo sobre la calidad de los servicios prestados por los contratistas, en primer lugar pueden ponerse en contacto con los directivos y, posteriormente, presentar sus reclamaciones al director general. Los contratistas tienen también la posibilidad de informar al Comisario responsable o incluso al Presidente de la Comisión. Por tanto, todas estas posibilidades permiten a los contratistas que sus reclamaciones sean analizadas al más alto nivel de la Institución. Por último, pueden emprender acciones legales antes los tribunales cuya competencia para pronunciarse sobre cualquier litigio se recoja en los contratos.

Se debería señalar que el Servicio Jurídico de la Comisión suele abordar cuestiones planteadas por los contratistas. Este servicio puede evaluar los argumentos presentados por ambas partes desde el punto de vista de la neutralidad y el análisis jurídico.

Atentamente le saluda

David O 'SULLIVAN

Anexo